República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2024-56819590-APN-VOCXIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2019-48549505--APN-SGASAD#TFN INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SAICF (Sentencia)

En Buenos Aires, reunidos los Vocales integrantes de la Sala "G", Dres. Miguel Nathan Licht, Claudia Beatriz Sarquis y Horacio Joaquín Segura, para resolver en los autos caratulados: "**INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SAICF c/ D.G.A. s/recurso de apelación",** Expediente Electrónico **N° EX-2019-48549505--APN-SGASAD#TFN**,

El Dr. Miguel N. Licht dijo:

I.- Mediante IF-2019-48549184-APN-DTD#JGM se presenta la firma “Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAICF” e interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 201/2019 (AD CAMP) por cuanto la intima al pago de USD 954.485,42 en concepto de tributos más los intereses resarcitorios que pudieran corresponder como consecuencia de haber incumplido con el régimen de envíos escalonados. Expresa sus agravios y solicita se revoque la resolución apelada, con costas.

II.- Por su lado, la representación fiscal se presenta en IF-2019-69765908-APN-DNTEID#JGM y contesta el traslado que le fuera conferido. Contesta los agravios vertidos por la actora, hace reserva del caso federal y solicita se rechace la apelación intentada, con costas.

III.- A través de la presentación cursada mediante IF-2022-41836780-APN-DTD#JGM, la actora desiste del derecho y de la acción perseguida en el recurso de apelación contra la resolución apelada, manifestando su adhesión a la moratoria en los términos establecidos por la Ley 27.653 y mencionando al efecto el plan de facilidades AFIP N°**Q173753**.

IV.- Posteriormente se corre el pertinente traslado a la representación fiscal, quien lo contesta en IF-2022-63746146-APN-DTD#JGM sin oponerse al desistimiento formulado por la actora.

V.- Atento el estado procesal de la causa, la falta de oposición del fisco y lo normado por los arts. 304 y 305 del CPCCN, encontrándose reunidos los recaudos del art. 1143 del CA, corresponde tener por

desistida a la recurrente del recurso interpuesto en autos, con costas.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1) Tener a la actora por desistida del recurso interpuesto, de la acción y el derecho referidos en la presente.

2) Costas a la actora.

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

Adhiero al voto precedente.

El Dr. Horacio J. Segura dijo:

Adhiero al voto del Dr. Licht.

De conformidad al acuerdo que antecede, **SE RESUELVE:**

1) Tener a la actora por desistida del recurso interpuesto, de la acción y el derecho referidos en la presente.

2) Costas a la actora.

Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2024.05.30 11:28:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2024.05.30 16:40:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2024.05.30 17:24:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.30 17:25:54 -03:00